

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

LA DISCIPLINA ESCOLAR

1. **Ámbito de conductas de los alumnos contrarias a las normas de convivencia.**

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, o aquellas conductas de los alumnos que estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

2. **Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.**

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos, en especial los teléfonos móviles. **Dentro del recinto escolar los aparatos electrónicos deberán permanecer apagados.** (Si necesitan realizar alguna llamada urgente tienen a su disposición el teléfono de Conserjería).
- h) La utilización inadecuada de cualquier material que se aporte al aula. Ningún profesor del centro se hará responsable de material que no sea didáctico y dichos materiales tampoco podrán utilizarse durante las clases o las actividades complementarias y/o extraescolares.
- i) Consumir tabaco, alcohol y otros productos estupefacientes en el interior del instituto o durante las actividades relacionadas con la vida escolar, independientemente de la edad del alumno.
- j) Comer y masticar chicle en el interior del instituto.
- k) Salir de clase los cinco minutos entre periodos lectivos sin permiso de un profesor.
- l) No mantener la limpieza del centro y de su mobiliario.

- m) Abandonar el centro durante el horario lectivo sin comunicarlo a algún responsable del mismo. Si la necesidad de salir se conoce con anterioridad, el alumno debe traer una autorización escrita firmada de su casa para abandonar el centro, (según modelo recogido en secretaría y adjuntando fotocopia del DNI).
- n) Traer documentos falsificados al centro o sustraer documentos del instituto.
- ñ) El intercambio de notitas o papeles entre compañeros en horario lectivo, especialmente en los cursos de 1º y 2º de la E.S.O.
- o) Todas aquellas que establezca el reglamento de régimen interior del centro.

3. Circunstancias que agravan la responsabilidad.

- a) La premeditación.
- b) La reiteración
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

4. Responsabilidad por daños.

- a) Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- c) Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

5. Actuaciones inmediatas.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, cualquier profesor del centro llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El profesor será responsable de la vigilancia del alumno. En caso de no ser posible, enviará durante el tiempo que considere necesario al alumno ante el profesor de guardia o un miembro del equipo directivo para garantizar el control del alumno. Posteriormente, se valorará la necesidad de comunicar el incidente al jefe de estudios.

d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

e) Cada vez que se le quite un aparato electrónico a un alumno, se le hará un parte de incidencias. En función del número de partes se aplicará el R. R. I. Dicho aparato se devolverá única y exclusivamente a los padres o mayores debidamente autorizados.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

Cuando sea necesario, dará traslado al jefe de estudios de lo sucedido. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El alumno se presentará de forma inmediata ante jefatura de estudios, con un parte de incidencias firmado por el profesor implicado, donde se tomará nota del incidente. A continuación el alumno volverá al aula. El profesor podrá indicar en el parte de incidencias si considera necesario que el alumno no vuelva al aula.

b) Información a los padres o tutores de la conducta del alumno mediante el parte escrito y envío, si procede, de un SMS.

6. Medidas de corrección

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

a) Amonestación escrita.

b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 25 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la

permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

7. Régimen de prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

8. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

★Todas estas normas de disciplina están en consonancia con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.